



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUL. 2021

EX.N° 936 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.SECPLA.N°165 de 20 de Abril de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes, que regularán el llamado a propuesta pública para el servicio de **“CONSULTORIA PARA LEVANTAMIENTO DE USOS DE ESPACIOS MIXTOS EMBLEMATICOS EN BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT”**, adquisición mercado público ID 2490-56-LE21.-

2.- Que mediante Decreto EX.SECPLA.N°185 de 3 de Mayo de 2021, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 A LA N°7**, formuladas por los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 10 de Mayo de 2021.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°100-2021 de 25 de Junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Memorándum N°9.611 de 25 de Junio de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **RAMAL CONSULTORES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Acuerdo N°12 adoptado en la Sesión Ordinaria N°3 de 13 de Julio de 2021, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **RAMAL CONSULTORES LIMITADA**, RUT.N°76.441.953-7, la propuesta pública para el servicio de **“CONSULTORIA PARA LEVANTAMIENTO DE USOS DE ESPACIOS MIXTOS EMBLEMATICOS EN BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Barrios y Patrimonio y el funcionario a cargo será don **NICOLAS ANDRES CAÑAS FERNANDEZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$28.900.000.- Exento de impuestos**.-

Handwritten signature in blue ink.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 936 / DE 2021

5.- El plazo de ejecución del contrato será de **90 días corridos**, desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.-

6.- La forma de pago será a través de dos estados de pago:

ESTADO DE PAGO 1: ETAPA 1 LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, corresponde al 35% del monto total de contrato, contra recepción conforme de la ETAPA 1.

ESTADO DE PAGO 2: ETAPA 2 INTEGRACIÓN Y RESULTADOS FINALES, corresponde al 65% del monto total de contrato, contra Recepción conforme de la ETAPA 2 mediante emisión del correspondiente Decreto EX.SECPLA.

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura o boleta y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas.-

7.- El contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir la consultoría, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación.-

8.1.- Los aumentos o disminuciones de consultorías se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del **Formulario N° 3**. Las consultorías extraordinarias se calcularán en base al precio acordado con la empresa consultora.-

8.2.- La suma de aumentos de consultoría y consultorías extraordinarias no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido. Los aumentos de consultoría deberán ser aprobados mediante Decreto. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa consultora por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

8.3.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.4.- En caso de aumento del contrato superior a 10 UTM, la empresa consultora deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en las presentes bases.-

8.5.- En caso de disminución de consultorías, podrá también modificar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

8.6.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación del aumento o disminución de consultoría, según corresponda.-

kan 8.7.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa consultora, de lo contrario se aplicará la multa correspondiente.-

8.8.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa consultora de continuar con la realización del contrato, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX.SECPLA.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de licitación o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- La aplicación de una multa se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándole la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

9.2.- La empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Secretaría Comunal de Planificación dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de Oficio de la Secretaría Comunal de Planificación, y se notificará a la empresa consultora mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.-

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.5.- Con todo, cuando el monto de las multas iguales o supere el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado de contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas de Consultoría.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución del contrato, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora, deberá entregar una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total de la Orden de Compra**, expresada en moneda nacional, y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio más 60 días.-

kan **12.-** Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa consultora a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 936 / DE 2021

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	5-870
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2241

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.623 /